1

Buenos Aires, 14 de julio de 1999

Carrera Nº 2.391/98

RESOLUCION Nº: 330/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas-Orientación Desarrollo y Garantía de la Calidad, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013/97 y 016/97 – CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Farmacia y Bioquímica para la carrera de Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas-Orientación Desarrollo y Garantía de la Calidad, los perfiles de categorización, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que la carrera se desenvuelve en una institución con reconocida trayectoria en la enseñanza de la especialidad por lo que el posgrado propuesto es pertinente.

Que este posgrado es de relevancia para la inserción de los egresados en la industria bioquímico-farmacéutica.

Que no se declaran convenios específicos con otras instituciones.

Que, en principio, la institución dispone de los recursos para su mejoramiento aportados por la evolución académica de sus recursos docentes propios y de la infraestructura de la facultad.

Que el director y el comité académico cumplen con los requisitos académicos necesarios para la función.

Que los objetivos de la carrera están de acuerdo con el perfil del graduado que se busca formar.

Que el plan de estudios es adecuado a estos objetivos aunque no contempla algunos aspectos de importancia como la validación de operaciones y procesos, normas ISO y otras.

Que el sistema de evaluación basado en cuestionarios escritos, seminarios, trabajos prácticos y la aprobación de un examen final asegura la buena formación de los especialistas, que, además, deben presentar una monografía.

Que se considera que el número de horas de clases es adecuado.

Que los miembros del cuerpo docente son en su mayoría profesores estables de la Facultad de Farmacia y Bioquímica que acreditan experiencia en docencia e investigación lo que posibilita la buena transferencia de conocimientos a los alumnos y pueden cumplir efectivamente la carga horaria asignada a sus respectivas materias así como supervisar y evaluar la actividad docente.

Que de un modo general, las actividades de investigación, consultoría y asistencia técnica que desarrolla el personal docente del posgrado están vinculadas con la especialidad y consecuentemente el cuerpo académico está capacitado para orientar y evaluar las monografías que deben presentar los alumnos.

Que para acceder a esta especialidad es requisito ser farmacéutico lo que resulta pertinente tanto por los conocimientos previos necesarios como por su futura salida laboral.

Que la tasa de productividad del posgrado en los últimos años ha sido relativamente baja.

Que en lo que respecta a espacios físicos disponibles así como laboratorios y equipamiento, los mismos son suficientes y se encuentran en buen estado de funcionamiento.

Que se dispone de servicios de biblioteca y hemeroteca y centro informático apropiados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera Especialización en Industrias Bioquímico Farmacéuticas -Orientación Desarrollo y Garantía de la Calidad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

4

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Incorporar al plan de estudios y a los programas correspondientes temas relevantes como validación de operaciones y procesos y normas internacionales

de calidad.

- Identificar las causas del bajo número de especialistas egresados y diseñar una estrategia para mejorar esta situación.

- Buscar la manera de concretar convenios de intercambio académico o de pasantías que permitan enriquecer la experiencia de los graduados.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION Nº 330 – CONEAU - 99